

Curso de epidemiología del cáncer: Horas lectivas: Veinticuatro.

Objetivos: Familiarizarse con los principios generales de la epidemiología del cáncer, así como la de sus principales factores de riesgo determinantes. Describir y analizar los principales estudios que han generado los conocimientos epidemiológicos actuales sobre el cáncer. Conocer las bases epidemiológicas de la prevención del cáncer.

Introducción al paquete SPSS-Windows: Horas lectivas: Veinte.

Objetivos: Capacitar a los participantes en el uso del paquete estadístico SPSS en el entorno Windows como procesador de datos, y para la realización de cálculos estadísticos básicos.

Curso de enfermería domiciliaria, coordinación de cuidados enfermeros entre los distintos niveles asistenciales: Horas lectivas: Treinta.

Objetivos: Potenciar en enfermería domiciliaria dando una continuidad de los cuidados enfermeros. Facilitar las herramientas precisas para detección de problemas y mejoras de salud a través de la visita domiciliaria. Potenciar la comunicación y coordinación de enfermería entre los distintos niveles asistenciales para asegurar la continuidad de los cuidados enfermeros en los pacientes. Garantizar y minimizar el tiempo de comunicación del alta entre los distintos niveles asistenciales. Garantizar el seguimiento de cuidados en atención primaria potenciando la atención domiciliaria. Aumentar el nivel de autocuidado e independencia.

Curso de evaluación de Programas de Salud en Atención Primaria: Horas lectivas: Veinte.

Objetivos: Analizar los enfoques de la evaluación de programas. Conocer métodos y diseños de evaluación. Utilizar técnicas de recogida de información necesaria para evaluar un programa de salud.

Curso de Calidad en Atención Primaria: Horas lectivas: Veinte.

Objetivos: Mejora en el conocimiento del concepto de calidad. Aportar métodos de trabajo. Adquirir conocimientos que permitan el diseño de estrategias de mejora de la calidad en atención primaria.

Curso de Metodología de la Investigación en Atención Primaria: Horas lectivas: Veinticuatro.

Objetivos: Fomentar la actividad investigadora entre los profesionales de la atención primaria. Mejorar el conocimiento del estado de salud de la comunidad.

Curso de Informática Básica aplicada al sector sanitario: Horas lectivas: Treinta.

Objetivos: Introducir los conceptos básicos de la informática sanitaria entre el colectivo profesional afectado por la incorporación de la tecnología de la informática al sector sanitario.

Curso de Tecnología de la Informática en las Ciencias de la Salud: Horas lectivas: Veinte.

Objetivos: Introducir las nuevas tecnologías de la información, su metodología y aplicaciones a los profesionales sanitarios.

Diploma Superior de Higiene de los Alimentos y Salud Pública.

En colaboración con los Colegios Oficiales de Veterinarios de Cáceres y Badajoz, y de acuerdo con los contenidos del Convenio Marco suscrito entre el ISCIII y El CGCVE, se organizarán los módulos de la citada diplomatura que se acuerden desarrollar, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios técnicos para su impartición.

Objetivos generales: Facilitar la capacitación de profesionales sanitarios de esta faceta de la salud pública, teniendo en cuenta que los estados miembros de la Unión Europea deben controlar el cumplimiento de las normas generales de higiene de los alimentos, entendiendo éstas como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de los productos alimenticios desde su origen hasta su consumo, con el fin de evitar daños al consumidor.

Se convocan los siguientes cursos (módulo) correspondientes al citado diploma:

Higiene, tecnología y control de calidad de carnes y productos cárnicos (cuarenta y cinco horas lectivas).

Higiene, tecnología y control de calidad de frutas, hortalizas, huevos y ovoproductos (cuarenta y cinco horas lectivas).

Restauración colectiva (cuarenta y cinco horas lectivas).

Epidemiología (cuarenta y cinco horas lectivas).

Segunda.—La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura asumirá:

La gestión docente y administrativa de los cursos referidos, la financiación de todos los gastos que generen las actividades incluidas en este acuerdo.

La promoción y difusión de las mismas entre los profesionales sanitarios.

Tercera.—La ENS aportará:

Asesoramiento en el diseño y configuración del programa docente.

Todo el profesorado que le sea solicitado por parte de la organización de los cursos, siempre que no interfiera en sus obligaciones docentes, previamente, programadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

El acceso a los fondos documentales de los que dispone en su biblioteca. Las presentes actividades no supondrán ningún gasto al ISCIII.

Cuarta.—En las actividades en que participen terceras instituciones académicas, los alumnos podrán beneficiarse de las acreditaciones docentes complementarias que las mismas puedan otorgar simultáneamente, y que serán objeto de acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente programa anual de actividades como anexo al Convenio Marco de Colaboración, firmado en septiembre de 1997 y con una vigencia de cuatro años, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en ciudad fecha «ut supra».—El Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, y el Director del Instituto de Salud «Carlos III», José Antonio Gutiérrez Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

14787 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 22 al 28 de junio de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	147,51	153,59
Billete pequeño (2)	145,99	153,59
1 marco alemán	82,32	85,71
1 franco francés	24,55	25,56
1 libra esterlina	246,67	256,84
100 liras italianas	8,36	8,70
100 francos belgas y luxemburgueses	399,06	415,51
1 florín holandés	73,03	76,04
1 corona danesa	21,61	22,50
1 libra irlandesa	207,34	215,89
100 escudos portugueses	80,39	83,70
100 dracmas griegas	48,41	50,40
1 dólar canadiense	100,23	104,37
1 franco suizo	98,37	102,43
100 yenes japoneses	109,53	114,04
1 corona sueca	18,59	19,35
1 corona noruega	19,45	20,25
1 marco finlandés	27,09	28,21
1 chelín austríaco	11,70	12,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,08	15,80

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

14788 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

	Porcentaje
Mayo 1998:	
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	5,603
b) De cajas	5,817
c) Del conjunto de entidades de crédito	5,700
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	7,000
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,613
4. Tipo interbancario a un año (Mibor)	4,220

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

14789 ORDEN de 30 de marzo de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación «Ruiz Collado».

Vista la solicitud presentada por doña Carmen Martínez Sierra, en representación de la Fundación «Ruiz Collado» en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

Primero.—Con fecha 8 de marzo de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en ésta, don José Luis Martínez-Gil Vich, se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación denominada «Ruiz Collado», que queda registrada con el número 878 de su Protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación de 500.000 pesetas.

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

Tercero.—También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines de promoción del deporte y la promoción del arte y la cultura; su domicilio en Almería, calle Gregorio Marañón, sin número; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones,

así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Con fecha 2 de diciembre de 1997 se completa la documentación, tras subsanar diversos artículos de los Estatutos y presentar el presupuesto del ejercicio.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo primero del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

Segundo.—Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Ruiz Collado».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

Tercero.—Ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 1998.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

14790 ORDEN de 14 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación «Ideal Andaluz».

Vista la solicitud presentada por don Héctor J. Lagier Mateos, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «Ideal Andaluz» y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

Primero.—Con fecha 13 de junio de 1997 y ante Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Jorge Lahoz Cuervo, se procedió al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación denominada «Ideal Andaluz», registrada con el número 1.127 de su protocolo. Con fecha 4 de marzo de 1998 fue otorgada escritura de subsanación de la anterior ante el mismo Notario, registrada con el número 369 de su protocolo.

Segundo.—En ellas se recoge la identificación de los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en la suma de 100.000 pesetas, íntegramente desembolsada por los fundadores. Ade-